



CIRCULAR No. 4.

DE: Secretario General

PARA: Candidatos y candidatas elecciones locales 2023.

ASUNTO: Designación gerente de campaña y apertura de cuenta única bancaria

Mediante la Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022, la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el calendario electoral para las elecciones de autoridades territoriales y en su artículo primero dispuso que el próximo domingo 29 de octubre del presente año, se realizarán las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales.

En consecuencia, es necesario recordar a los candidatos que fueron avalados por el partido “Todos Somos Colombia”, el cumplimiento de deberes legales como la designación de gerentes de campaña y la apertura de la cuenta única bancaria cuando a ello hubiere lugar.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, la administración de los recursos de campaña de los candidatos deberá seguir las siguientes reglas:

1. Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidatos a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas cuando se trate de listas con voto preferente.
2. Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados de común acuerdo por los candidatos o, en su defecto, por el partido en caso de listas cerradas.
3. Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada, quién podrá igualmente, bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña.

Para determinar si debe designar gerente de campaña debe revisar en las siguientes tablas el censo electoral al que corresponde el municipio o departamento según el cargo al que aspire y si según las tablas los montos máximos de gastos de campaña superan los \$232.000.000 millones tiene la



obligación de designar gerente de campaña y abrir cuenta única bancaria en un banco a través de la cual deberá manejar todos los recursos en dinero que ingresen a la campaña.

No debe olvidar que conforme el artículo 24 de la Ley 1475 de 2011, el monto máximo de gastos se fijará por cada candidato a cargo uninominal o por lista de candidatos a corporaciones de elección popular. En el caso de listas con voto preferente el monto máximo de gastos por cada uno de los integrantes de la lista será el resultado de dividir el monto máximo de gastos de la lista por el número de candidatos inscritos. En caso de las corporaciones de elección popular, si del resultado de dividir el monto máximo fijado en las siguientes tablas por el número de candidatos inscritos, supera los \$232.000.000 millones, deberá designar gerente y abrir cuenta única bancaria.

MONTOS MÁXIMOS DE GASTOS CAMPAÑAS GOBERNACIÓN Y ASAMBLEAS		
DEPARTAMENTO CON CENSO ELECTORAL	MONTO POR CANDIDATO GOBERNACION	MONTO POR LISTA ASAMBLEA
IGUAL O SUPERIOR A 4.000.001 CIUDADANOS	\$5.414.104.758	\$13.976.284.751
ENTRE 3.000.001 Y 4.000.000 CIUDADANOS	\$5.268.036.560	\$7.688.408.025
ENTRE 1.500.001 Y 3.000.000 CIUDADANOS	\$5.231.370.405	\$6.081.490.981
ENTRE 885.001 Y 1.500.000 CIUDADANOS	\$2.669.942.415	\$4.408.490.489
ENTRE 690.001 Y 885.000 CIUDADANOS	\$2.236.352.944	\$3.685.228.760
ENTRE 400.001 Y 690.000 CIUDADANOS	\$2.234.154.359	\$3.516.328.227
ENTRE 200.001 Y 400.000 CIUDADANOS	\$1.676.781.822	\$2.611.677.769
IGUAL O INFERIOR A 200.000 CIUDADANOS	\$1.392.265.295	\$842.765.851

MONTOS MÁXIMOS DE GASTOS CAMPAÑAS ALCALDIAS Y CONCEJOS		
DISTRITO Y MUNICIPIOS CON CENSO ELECTORAL	MONTO POR CANDIDATO ALCALDIAS	MONTO POR LISTA CONCEJO
IGUAL O SUPERIOR A 5.000.001 CIUDADANOS	\$5.257.463.395	\$26.772.727.732
ENTRE 1.000.001 Y 5.000.000 CIUDADANOS	\$2.630.764.028	\$8.433.983.586
ENTRE 500.001 Y 1.000.000 CIUDADANOS	\$2.465.931.344	\$5.407.930.317
ENTRE 250.001 Y 500.000 CIUDADANOS	\$1.862.410.015	\$3.393.558.829
ENTRE 100.001 Y 250.000 CIUDADANOS	\$1.647.076.017	\$1.304.837.244
ENTRE 50.001 Y 100.000 CIUDADANOS	\$824.683.400	\$934.503.130
ENTRE 25.001 Y 50.000 CIUDADANOS	\$274.894.466	\$711.260.716
IGUAL O INFERIOR A 25.000 CIUDADANOS	\$144.319.596	\$560.701.878



En los distritos y municipios divididos en comunas y corregimientos en los cuales se celebren elecciones para escoger a los integrantes de las Juntas Administradoras Locales, cada lista inscrita para aspirar a obtener estas curules, podrá invertir en la campaña electoral por todo concepto hasta el diez por ciento (10%) del monto de gastos autorizados para el respectivo concejo municipal o distrital, para las elecciones que se realicen durante el año 2023, de la siguiente manera:

DISTRITOS Y MUNICIPIOS CON CENSO ELECTORAL	MONTO POR LISTA AL CONCEJO	10% DEL LA LISTA AL CONCEJO
IGUAL O SUPERIOR A 5.000.001 CIUDADANOS	\$26.772.727.732	\$2.677.272.773
ENTRE 1.000.001 Y 5.000.000 CIUDADANOS	\$8.433.983.586	\$843.398.359
ENTRE 500.001 Y 1.000.000 CIUDADANOS	\$5.407.930.317	\$540.793.032
ENTRE 250.001 Y 500.000 CIUDADANOS	\$3.393.558.829	\$339.355.883
ENTRE 100.001 Y 250.000 CIUDADANOS	\$1.304.837.244	\$130.483.724
ENTRE 50.001 Y 100.000 CIUDADANOS	\$934.503.130	\$93.450.313
ENTRE 25.001 Y 50.000 CIUDADANOS	\$711.260.716	\$71.126.072
IGUAL O INFERIOR A 25.000 CIUDADANOS	\$560.701.878	\$56.070.188

El incumplimiento de la designación de gerente de campaña, de la apertura de cuenta única bancaria o el manejo parcial o el no manejo de los recursos de campaña a través de la cuenta, puede generar una sanción administrativa de tipo monetario tanto al partido que avaló, como al candidato y al gerente de campaña. Para el año 2023 el CNE definió la multa mínima en \$16.926.827 millones.

Cordialmente,

OSCAR GUTIERREZ
Secretario General